



MACROPROCESO: GESTION TRIBUTARIA
GESTION TRIBUTARIA

No. 20211700020611
Fecha Radicado: 16-APR-2021 03:2
Destino:
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: . Folios: 1.

al del impuesto otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
--------------------------	------------------	----------------------

5 Fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2020

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	GUTIERREZ CASTILLO ARNOBIO-ALBERTO SANTOS PEDRAZA CONSUELO
NIT o CC:	9521623 46366906
Predio Numero:	010201060067901
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 8 20A 24 ETAPA 1 To A Ap 501
DIRECCION DE COBRO	K 8 20A 24 ETAPA 1 To A Ap 501

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, GUTIERREZ CASTILLO ARNOBIO-ALBERTO SANTOS PEDRAZA CONSUELO identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 9521623 46366906 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201060067901 , ubicado en la Dirección K 8 20A 24 ETAPA 1 To A Ap 501 en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidan con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017	5	77.193.000	517.544	595.837	0	0	0	12.351	1.225.532
2018	5	79.509.000	535.072	412.599	0	0	0	12.721	1.061.492
2019	5	81.894.000	555.152	233.034	0	0	0	13.103	801.289
2020	7	123.455.000	854.395	23.059	0	0	0	17.253	904.707
TOTALES =>			2.778.183	1.264.489	0	0	0	55.423	4.093.035

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 166 del 5 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Proyectó: David B.
Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

230421

Carlos H. Perez
230421

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
 Hace constar que Arnobio Gutierrez Castillo
 Se notificó Personalmente
 El día 23 Abril 2021
 Contra la cual No se interpuso recurso
 Quedando debidamente ejecutoriada el día 24 junio
 Conforme a lo establecido en el Código Sustantivo Administrativo.

[Signature]
 Funcionario